

OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO./

SANTIAGO, 06 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° **3101-1**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 2.576, de fecha 19 de diciembre de 2014, del Director (P y T) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Adelina Hernández Valdebenito, Cédula de Identidad N° 5.349.645-8, quien se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 2.611, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para doña Paulina Del Carmen Chacano Medina, Cédula de Identidad N° 6.755.131-1, quien se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional;
- e) El Ord. N° 54, de fecha 12 de enero de 2015, del Director (P y T) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña Evelyn Alejandra Carimonei Nahuelcar, Cédula de Identidad N° 17.234.079-2, quien se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, las personas indicadas en los Oficios citados en los Vistos c), d) y e) de la presente Resolución Exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, conforme se describe en los Informes Sociohabitacionales adjuntos a los Oficios.
- b) Que, doña Adelina Hernández Valdebenito, Cédula de Identidad N° 5.349.645-8, es familia unipersonal, habita en una vivienda en la localidad de Balmaceda, en la comuna de Coyhaique, la que se encuentra en estado inhabitable, según lo señalado en el Certificado S/N°, de fecha 13 de marzo de 2014, del SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén.
- c) Que, doña Paulina Del Carmen Chacano Medina, Cédula de Identidad N° 6.755.131-1, habita junto a su pareja en una vivienda en la comuna de Coyhaique, la que se encuentra en estado inhabitable, de acuerdo a lo señalado en Ord. N° 318, del mes de septiembre de 2009, del Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.



- d) Que, doña Evelyn Carimonei Nahuelcar, Cédula de Identidad N° 17.234.079-2, habita junto a su grupo familiar, conformado por su conviviente y sus dos hijas, en vivienda arrendada en Puerto Chacabuco, siendo actualmente su situación habitacional y social, precaria, producto de la pérdida de visión que afecta a la pareja de la Sra. Carimonei Nahuelcar, lo cual le impide acceder a un trabajo mejor remunerado.
- e) Que, doña Evelyn Carimonei Nahuelcar y doña Adelina Hernández Valdebenito, requieren ser eximidas de los requisitos relativos al ahorro, establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
- f) Que, doña Adelina Hernández Valdebenito, requiere ser eximida del requisito relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, pudiendo presentar un puntaje mayor al establecido en el artículo 1 del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011.
- g) Que, doña Paulina Chacano Medina, requiere ser eximida del impedimento para recibir un subsidio al que se refiere la letra f), del artículo 4 del D.S, N°49, (V. y U.), de 2011, de 2014, ya que su nuera, quien forma parte de su Ficha de Protección Social, figura como beneficiaria de una subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) Que, las solicitudes de asignación directa para las personas señaladas en los Vistos c), d) y e) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 3727, N°3798 y N°4199, respectivamente ;
- i) Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en esta Resolución Exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

**RESOLUCION:**

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el Artículo Primero del D. S. N° 105, (V. y U.) de 2014, a las siguientes dos personas, según los montos que se indican a continuación:

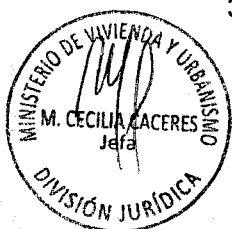
N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO SUBSIDIO (UF)	MONTO TOTAL (UF)
1	Paulina Del Carmen	Chacano	Medina	6755131	1	Coyhaique	32	18	700	750
2	Adelina	Hernández	Valdebenito	5349645	8	Coyhaique	32	18	700	750

Si procede, a los montos de subsidios señalados se le podrán adicionar los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la persona identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17, en la Región de Aysén:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	Evelyn Alejandra	Carimonei	Nahuelcar	17234079	2

3. El monto de subsidio para la persona identificada en el Resuelvo 2, corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Aysén.



4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base para la persona identificada en el Resuelvo 2, será de **544** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **594** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Asígnase a la persona identificada en el Resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1, 2,3, 4, y 5 determinando los montos definitivos a asignar.
7. Exímese a doña Evelyn Carimonei Nahuelcar, Cédula de Identidad N° 17.234.079-2, de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37, 38, 39 y la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
8. Exímese a doña Adelina Hernandez Valdebenito, Cédula de Identidad N° 5.349.645-8 del requisito referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.
9. Exímese a doña Paulina Chacano Medina, Cédula de Identidad N° 6.755.131-1, de lo dispuesto en el artículo 4 letra f) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a que ningún integrante del núcleo familiar declarado pueda tener subsidio habitacional vigente emitido hace menos de 3 años;
10. En el caso de proceder la sustitución de las beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1 y 2 de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante resolución, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
11. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
12. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar en la Región de Aysén, será de **2.295** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios aplicables para la modalidad Construcción en Sitio Propio, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras informados en el Resuelvo 1, y el monto promedio para la modalidad individual en la Región de Aysén es de 795 Unidades de Fomento, para quienes apliquen a la adquisición de vivienda construida o adscriban a proyecto con viviendas disponibles en la nómina de oferta. Todo lo anterior, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo los Resuelvo 1, 2, 3, 4 y 5 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA

- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G 1.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

